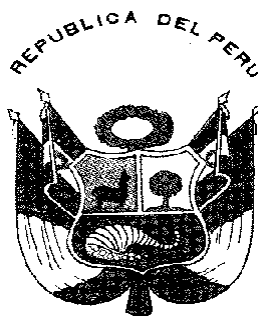


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0153-2022-INIA

Lima, 05 de octubre de 2022

VISTO: El Oficio N° 503-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D de la Estación Experimental Agraria Pucallpa y sus antecedentes; el Informe N° 0212-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, el TUO de la Ley, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del precitado artículo dispone que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, asimismo, a pedido de los administrados, pueden certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley N° 27444, dispone que para efectos del artículo 138, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0008-2010-INIA de fecha 14 de enero de 2010, se aprobó el Reglamento de las Funciones de los Fedatarios del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, por Oficio N° 451-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D de fecha 15 de agosto de 2022, la Estación Experimental Agraria (EEA) Pucallpa sustenta la designación de los fedatarios institucionales, refiriendo lo siguiente: *i) Atendiendo*



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2022 12:09:16-0500

la necesidad de mantener la correcta operatividad de los trámites administrativos de la EEA-Pucallpa-INIA, hemos iniciado el trámite de designación de fedatarios, de acuerdo a los antecedentes sobre la designación de fedatarios; en la EEA Pucallpa actualmente está vigente la Resolución Directoral N° 001-2012-INIA-EEAP-D del 27 de febrero del 2012, que designa al Ing. Ever Caruzo Vara como fedatario titular y al Ing. Víctor Vargas Clemente como fedatario suplente; ii) Al emitirse la Resolución Administrativa N° 0053-2021-INIA-OA/URH de fecha 26 de julio de 2021, que extingue el vínculo laboral del ex servidor Ing. Ever Caruzo Vara por causas de jubilación obligatoria y automática, con Memorando Múltiple N° 071-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/D de fecha 07 de julio del 2022, ésta Dirección ha propuesto la designación de nuevos fedatarios de la Estación, atendiendo la ausencia del fedatario titular y contar con los fedatarios necesarios para cumplir con las necesidades de atención a los trámites administrativos de la institución; iii) En cumplimiento a los requisitos y características para desempeñar la labor de fedatario institucional, se ha propuesto a los siguientes servidores: Ing. Víctor Vargas Clemente Fedatario Titular y al CPC Arturo Cesar Yupari Villacorta como fedatario suplente; y iv) Finalmente solicita que, se inicie los trámites correspondientes a fin de formalizar la designación de los servidores propuestos que es de necesidad de servicio;

Que, asimismo, con Oficio N° 503-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P/D, la EEA Pucallpa remite el Informe N° 042 -2022-MIDAGRI-INIA/EEA-Puc-ADM/RRHH el cual señala que los servidores propuestos: "(...) cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 0008-2010-INIA de fecha 14 de enero de 2010, Reglamento de las Funciones de los Fedatarios del INIA; según los archivos que obran en la oficina de Recursos Humanos de la EEA Pucallpa (...);"

Que, mediante Informe N° 0212-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 03 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que atendiendo a lo señalado por la EEA Pucallpa, concluye en que es legalmente viable la designación de los señores Víctor Yonhson Vargas Clemente y Arturo Cesar Yupari Villacorta como fedatarios institucionales;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Estación Experimental Agraria Pucallpa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N°004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; y, la Resolución Jefatural 0008-2010-INIA que aprueba el Reglamento de las Funciones de Fedatarios del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

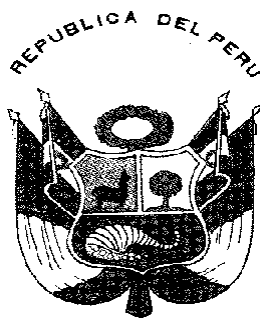


Firmado digitalmente por:
VASQUEZ MACEDO Miguel FAU
20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2022 09:59:08-0500



Firmado digitalmente por:
GUARNIZ NICHÓ Sonia Paola
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2022 16:40:17-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0153-2022-INIA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores Víctor Yonhson Vargas Clemente y Arturo Cesar Yupari Villacorta, personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, como fedatarios institucionales del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 001-2012-INIA-EEAP de fecha 27 de febrero de 2012.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los señores Víctor Yonhson Vargas Clemente y Arturo Cesar Yupari Villacorta y a los órganos del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria